

DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

A7c00u10201

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

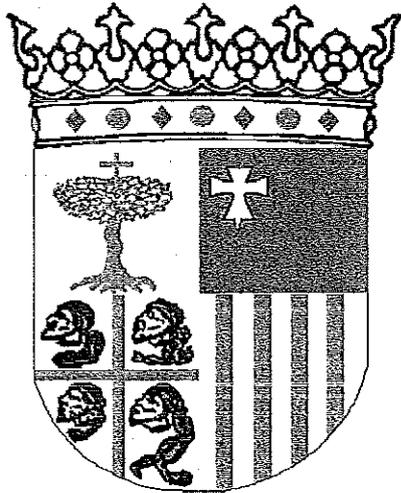
Con esta fecha y de conformidad con el
Decreto 151/88, ha sido Incrito con e

n.º 10201 Hoja 7 Capítulo Convenio

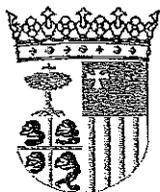
Folio el presente

Zaragoza a 03 de 07 de 2008

El Encargado del Registro,



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y LA ORGANIZACIÓN
PROFESIONAL AGRARIA UNIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE
ARAGÓN (U.A.G.A.-C.O.A.G.) EN MATERIA DE ESTUDIOS Y
DIVULGACION DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN.



REUNIDOS

En Zaragoza, a 28 de mayo de 2008.

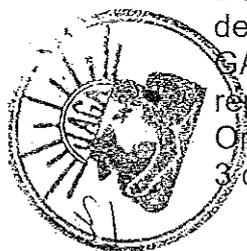
De una parte, D. Gonzalo Arguilé Laguarta, Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, nombrado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de Aragón de 6 de julio de 2007, autorizado para la firma de este Convenio de colaboración por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 27 de mayo de 2008.

De otra, D. Javier Sánchez Ansó con D.N.I. 17.205.042F, Secretario General de la Organización Profesional Agraria UNIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE ARAGÓN (U.A.G.A.-C.O.A.G.) actuando en nombre y representación de la misma, según consta en el Libro de Actas de dicha Organización, en la XII Asamblea de U.A.G.A.-C.O.A.G., celebrada los días 2 y 3 de diciembre de 2006.

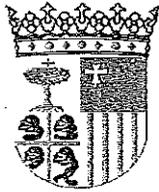
MANIFIESTAN

1.- Que el Departamento de Agricultura y Alimentación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (en lo sucesivo el Departamento) y la Organización Profesional Agraria UNIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE ARAGÓN (en lo sucesivo U.A.G.A.-C.O.A.G.) son conscientes de la importancia que supone para el sector agrario, el disponer de los conocimientos adecuados para optimizar la toma de decisiones en el contexto de la Política Agrícola Común (en lo sucesivo PAC) vigente.

2.- Que esta importancia viene ratificada por los cambios producidos en las normas y reglamentos de la PAC, cuya aplicación a la gestión adecuada de las explotaciones agrarias exige disponer de una información precisa, adaptada al ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón (en lo sucesivo CAA), máxime cuando la Comisión Europea ha adoptado un documento de reflexión sobre una nueva reforma de la PAC para los próximos años que se ha venido a denominar "Chequeo Médico" (Health Check; en lo sucesivo, Ch.M.).



Javier Sánchez Ansó



3.- Que de todo ello surge la necesidad de establecer un programa de información y asesoramiento adaptado a los resultados del Ch.M. respecto de la aplicación del nuevo modelo de la PAC en nuestra CAA, que llegue al mayor número de afectados por esta evaluación y sus posibles consecuencias en la realidad agraria.

4.- Que el Departamento tiene asimismo especial interés en contar con la participación de las Organizaciones Profesionales Agrarias (en lo sucesivo OPAS), pilares representativos básicos del tejido socioeconómico agrario aragonés, a fin de definir y organizar conjuntamente todas aquellas actividades de apoyo al sector agroalimentario que se consideren relevantes y necesarios en el proceso completo de gestión de las posibles modificaciones de la PAC.

5.- Que igualmente, tanto por el grado de implantación de las OPAS en el medio rural como por los compromisos que asumen, derivados de la actividad respecto a sus afiliados, éstas pueden desempeñar una importante función en lo referente a los estudios, divulgación y asesoramiento dirigidos al sector agrario en todas aquellas materias que pueden ser de común interés para ambas partes, en especial las referidas a las políticas agrarias comunitaria y autonómica y, dado el momento actual, ser un instrumento de apoyo en las labores de análisis e información, así como en el asesoramiento al sector en la cumplimentación de expedientes de los distintos procedimientos administrativos que la aplicación de la reforma de la PAC supone, con el fin de facilitar y agilizar los tramites en colaboración con los servicios del Departamento.

Con esta finalidad, en años anteriores, ya se suscribió un Convenio de similar propósito que arrojó un balance muy positivo, por lo que se refuerza la conveniencia de continuar esta línea de colaboración incorporando aquellas novedades que puedan surgir del Ch.M.

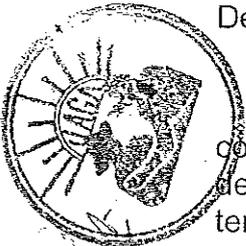
Por ello, ante la urgente y creciente necesidad de análisis, información y asesoramiento del sector, ambas partes acuerdan formalizar el presente Convenio de colaboración.

6.- Que la Comunidad Autónoma de Aragón dispone de competencias exclusivas en materia estadística para los fines de la Comunidad Autónoma y de agricultura y ganadería, de acuerdo, respectivamente con los apartados 49ª

Carmina Sanchez



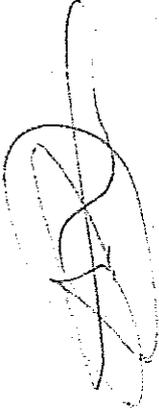
y 17ª del artículo 71 del Estatuto de Autonomía. Por otro lado, de conformidad con el Decreto 112/2007, de 10 de julio del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Aragón y de acuerdo el Decreto 302/2003, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura y Alimentación, a través del Servicio de Planificación y Análisis de la Secretaría General Técnica corresponde al Departamento el apoyo técnico en los procesos de planificación y evaluación de las actividades del Departamento, la coordinación y preparación de análisis y estudios sectoriales y la elaboración de estadísticas e informes sobre coyuntura, evolución de producciones y mercados agroalimentarios, constituyendo un medio instrumental imprescindible para un adecuado desarrollo de las competencias generales del Departamento.



7.- Que de acuerdo con los antecedentes expuestos, de conformidad con el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, teniendo presente que la actuación y beneficios que este Convenio va a hacer posible, son de interés de la Comunidad Autónoma de Aragón a la vista de lo estipulado en artículo 3 del Decreto 96/1984, de 29 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el sistema de subvenciones no sujetas a convocatoria específica, y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo séptimo del Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, reconociéndose ambas partes con capacidad legal suficiente para obligarse, se estipulan las siguientes:

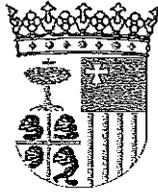
CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.



El objeto de este Convenio es establecer la colaboración entre el Departamento y U.A.G.A.-C.O.A.G., para que ésta preste el necesario apoyo al sector agroalimentario, colaborando con el Departamento:

- a) en los estudios de los resultados del Ch.M.,



- b) en la transferencia al sector de la información resultante de este análisis,
- c) en la asesoría precisas para facilitar la adaptación del sector a las directrices emanadas del Ch.M.,
- d) así como a la difusión tanto entre sus afiliados como en el sector, de las obligaciones que en materia de condicionalidad deben cumplir los agricultores que perciben ayudas directas de la PAC, conforme a lo reflejado en el Anexo que se adjunta.

Segunda.- Obligaciones U.A.G.A.-C.O.A.G.

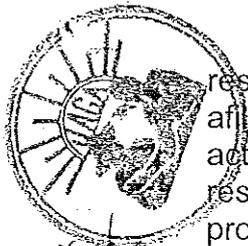
1.- U.A.G.A.-C.O.A.G. se compromete a la difusión de los contenidos del resultado del Ch.M. y de su aplicación en el ámbito de la CAA entre sus afiliados, impulsando la participación de los mismos y encargándose de las actividades de información y asesoramiento, conforme a las disposiciones al respecto que el Departamento de Agricultura y Alimentación establezca como programa básico.

Asimismo procederá a la difusión tanto entre sus afiliados como en el sector de las obligaciones que, en materia de condicionalidad, deben cumplir los agricultores que perciben ayudas directas de la PAC.

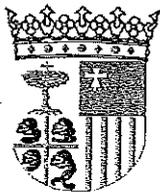
2.- Con el fin de que las actividades propuestas sean coherentes con los objetivos perseguidos y exista una coordinación entre los distintos actores del proyecto, U.A.G.A.-C.O.A.G. se compromete a cumplir con los protocolos informativos y divulgativos consensuados con el Departamento, así como a facilitar al mismo la información necesaria para efectuar el seguimiento y evaluación de las actuaciones objeto de este Convenio.

Tercera.- Obligaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.- La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aportará a U.A.G.A.-C.O.A.G. una dotación económica máxima de 25.539 euros (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01 712.2 480.031 91002, en el ejercicio 2008, para el desarrollo de las actividades objeto de este Convenio, y que en ningún caso superará el coste de las actividades objeto del mismo.



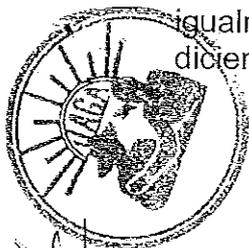
Favien Saucedo



2.- Ejercer el seguimiento y control de las medidas adoptadas por U.A.G.A.-C.O.A.G. para la ejecución de este Convenio en Aragón y de los medios establecidos para su desarrollo.

3.- Asimismo el Departamento facilitará la información pertinente y el asesoramiento preciso para un mejor desarrollo de las actividades programadas.

4.- El Departamento garantiza que la información que suministren los colaboradores tendrá la consideración de confidencialidad absoluta y estará protegida por el secreto estadístico en los términos que lo define la Ley 12/1989, de 9 de mayo de 1989, de la Función Estadística Pública, estando igualmente sometidas a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.



Guillermo Scaudo

Cuarta.- Control y Seguimiento.

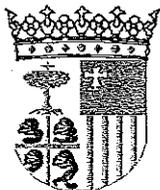
1.- Con el fin de garantizar la calidad y rigor de los aspectos técnicos del presente Convenio, así como para resolver cuantas dudas puedan surgir en la interpretación y ejecución de los términos del mismo, se constituirá una Comisión de Control y Seguimiento, compuesta por tres miembros, dos en representación del Departamento designados por la Secretaria General Técnica y un miembro en representación de U.A.G.A.-C.O.A.G. designado por su Junta Directiva y órgano equivalente, estando la Comisión presidida por uno de los miembros que lo sean en representación del Departamento y siguiendo las pautas establecidas en la letra B del protocolo de actuación del Anexo adjunto a este Convenio.

2.- Dicha Comisión se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo relativo a la regulación de los órganos colegiados y en la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001.

Quinta.- Justificación y Reintegro.

1.- El pago de la cantidad establecida en el apartado 1 de la cláusula Tercera se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 186/1993 de 3 de diciembre de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad

[Firma manuscrita]



Autónoma de Aragón, y en el resto de disposiciones aplicables en materia de subvenciones, una vez presentados las certificaciones y los justificantes originales de los gastos efectuados, si los hubiere.

La justificación de los gastos relativos a las actividades informativas y de asesoramiento viene recogida en el apartado C) del Anexo.

2.- El incumplimiento de las condiciones o de los fines para los que se llevará a cabo la citada aportación económica, dará lugar a su revisión total o parcial, procediendo el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, con los intereses correspondientes, todo ello en los términos establecidos en la legislación sobre subvenciones públicas, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran derivarse de tales hechos.

3.- Considerando las características de las actividades de divulgación, formación y asesoramiento, se podrán admitir los gastos y pagos realizados por el beneficiario, relacionados con las mismas, durante el año 2008.

Sexta.- Vigencia y Extinción

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y expirará el 31 de diciembre de 2008.

Séptima.- Régimen Jurídico y Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones litigiosas que puedan resultar de su ejecución o resolución, sin perjuicio de someterlas previamente a la consideración de la Comisión de Control y Seguimiento, serán competencia de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Agricultura y Alimentación

Fdo.: Gonzalo Arguilé Laguarda

El Secretario General de
U.A.G.A.-C.O.A.G.

Fdo.: Javier Sánchez Ansó



ANEXO

A) CONTENIDO DEL PROGRAMA

El Departamento, con el fin de que la información sobre los resultados del Ch.M. se trate de forma normalizada en la Comunidad Autónoma de Aragón en aquellos aspectos de mayor interés para el sector agroalimentario, establece unos contenidos mínimos por considerar que en el momento actual son los más relevantes y complejos en su aplicación y que están referidos a las novedades relativas a las directrices emanadas del Ch. M. que recoge el documento de la Comisión, COM (2007) 722 final, de fecha 20 de noviembre de 2007, y en materia de condicionalidad el Real Decreto 2352/2004 y el Decreto 78/2005.

B) PROCEDIMIENTO BÁSICO DE ACTUACIÓN

Una vez constituida la Comisión de Control y Seguimiento inmediatamente después de la firma del Convenio, ésta celebrará una reunión directriz y plenaria con el fin de elaborar un programa concreto de actuaciones destinadas a diseñar la planificación, el control y el análisis de las actividades ligadas al estudio, divulgación y asesoría derivadas del resultado del Ch.M. y contempladas en este Convenio, así como a determinar el calendario de las sucesivas reuniones.

C) JUSTIFICACIÓN

1.- Con independencia de las actuaciones que sobre el desarrollo del Programa de este Convenio, se lleven acabo por parte de la Comisión de Control y Seguimiento y el Departamento, U.A.G.A.-C.O.A.G. deberá acreditar la ejecución de las actividades mediante la remisión del correspondiente certificado por parte del presidente de dicha OPA, que recogerá:

- Los objetivos divulgativos y acciones desarrolladas.
- El número de participantes.
- Cobertura territorial y valoración sobre la repercusión y desarrollo de la misma.

2.- Las actividades objeto de este Convenio deberán estar finalizadas y justificadas documentalmente ante el Departamento, como máximo el 30 de noviembre de 2008 mediante las certificaciones de la ejecución de las acciones y las facturas de los gastos efectuados relacionados con la actividad subvencionada, si procediese así como acreditación de su pago.

Carid Sel

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 27 de mayo de 2008, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero. - Aprobar el texto del Convenio de colaboración que se acompaña como Anexo a este Acuerdo, a suscribir con la Organización Profesional Agraria UNION DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE ARAGON (U.A.G.A.-C.O.A.G), en materia de estudios y divulgación de la política agrícola común. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio, que supone una aportación económica máxima de 25.539 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.712.2 480.031 91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2008. Tercero.- Facultar al Consejero de Agricultura y Alimentación para la firma del Convenio, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Cuarto.- Proceder, de conformidad con el Decreto 151/1988, de 4 de octubre de la Diputación General de Aragón, por el que se crea el Registro General de Convenios y se regula el funcionamiento del mismo, a su inscripción en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a veintiocho de mayo de dos mil ocho.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

